



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2022 00694 00
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A – CRYOGAS
DEMANDADO: CLINICA VIDA IPS. SAS EN LIQUIDACION
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual en proveído del 13 de febrero de 2023, se resolvió inadmitir la demanda a fin de que la parte interesada diera cumplimiento con uno de los requisitos establecidos en el numeral 4, 5 y 9 del Artículo 82 del C.G.P y lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

No obstante, la parte interesada, no aportó el soporte o prueba documental de los puntos arriba referenciados.

Teniendo en cuenta que el documento solicitado es un requisito para la admisión de la demanda, se rechazará la presente demanda al no haber sido subsanada en legal forma.

Por todo lo anteriormente expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, tal y como se indicó en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguese los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y realícense las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
EL JUEZ